

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 1/2011

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **18 días del mes de febrero de dos mil once**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Alberto I. Balladini, Presidente, y Dres. Víctor Hugo Soderro Nievas y Luis Lutz, y

CONSIDERANDO:

Las disposiciones de los arts 172 a 174 y cc de la Ley P 2107 (C.P.P.); la Acordada nro. 2/2009 y el expediente nro. SS-08-0053.

Que de modo parcial se han introducido modificaciones en el C.P.P. en procura de un avance dentro del actual sistema mixto hacia formas más adecuadas y modernas del sistema procesal en el fuero Penal, en vigencia en la Provincia por la Ley P 2107, que responda a los requerimientos de la sociedad al servicio de justicia con observancia de instrumentos avanzados en orden a la doctrina y el derecho supranacional, dentro de las cuales con la reforma de los ex arts 180 ter y ss de la ex Ley 3794 (ahora, consolidada P 2107, cc. arts 172 a 174), se incorporaron los denominados “criterios de oportunidad”, que han contribuido a generar algunas soluciones más prontas y eficaces y a la vez a despejar de sobrecarga innecesaria e inconveniente de causas en condiciones de ameritar un tratamiento distinto al reglado hasta entonces dentro de una concepción más amplia de acceso a la justicia.

Que en ese contexto, se dictó la Acordada nro. 2/2009.

Que en la aplicación de esos “criterios de oportunidad” los Magistrados del fuero Penal han advertido y hecho saber aspectos operativos que requieren de un ordenamiento del instituto dentro de las atribuciones que son propias del S.T.J. según el art. 5 del C.P.P., previa consulta a la Sra Procuradora General, complementando la susodicha Acordada nro. 02/2009.

Que a tal fin, se prevé implementar con fuente en cada Circunscripción Judicial a través de la DIRECCIÓN DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL una base de datos informatizada y única en la Provincia en la cual se registren aquellos que hacen a contar con una precisa y cruzable información de modo que los operadores del sistema procesal del fuero Penal ponderen objetiva y concretamente la casuística susceptible de aplicar los “criterios de oportunidad”.

Que según consta se ha dado intervención y se ha atendido la opinión del Ministerio Público (arts 215 y ss C.P., Leyes K 2430 y K 4199) y además se ha observado el procedimiento de la Acordada nro. 103/2004.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) REGISTRO DE APLICACIÓN DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD.- ESTABLECER a partir del 1º de mayo de 2011, un “REGISTRO DE APLICACIÓN DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD”, con una base de datos informatizada y única en la Provincia de “beneficiarios” de los arts 172 a 174 y cc del C.P.P. que será operada por la DIRECCION DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL del ÁREA DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL en el Sitio Web www.jusrionegro.gov.ar con acceso exclusivo a los usuarios habilitados titulares de Organismos Jurisdiccionales y de Organismos del Ministerio Público Fiscal de toda la Provincia.

2º) DATOS A REGISTRAR.-COMUNICACIÓN Y CARGA.- Los Magistrados que admitan y los Agentes Fiscales o Fiscales de Cámara que recepen, propicien o soliciten prescindir de la correspondiente acción penal, tienen el deber concurrente de comunicar en todos los casos y sin excepción al Registro y en consecuencia, hacer cargar diariamente, aquellos datos en relación a cada “beneficiario” que se establecen mas abajo.

3º) CONTRALOR DE LOS T.S.G.- La responsabilidad primaria de contralor del cumplimiento de las obligaciones de comunicación y carga al Registro, con la colaboración de la DIRECCIÓN DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL, corresponde a los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción. Ello, sin perjuicio de lo determinado en el art. 14 de la Acordada nro. 2/2009.

4º) FORMULARIOS DEL SITIO WEB.- La Secretaría nro 5 del S.T.J. en conjunto con la Secretaría nro. 2 del S.T.J., con la participación de la DIRECCION DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL adoptará los recaudos con ajuste al diseño de fs 336/341 del Expte SS-08-0053 para implementar la carga en los respectivos formularios con los datos útiles con finalidad informativa y también estadística, según la metodología de consulta ágil e inmediata por los usuarios habilitados.

5º) CONTENIDO DE DATOS.- Los formularios incluirán los datos que se establecen a fs. 336/341 del Expte SS-08-0053.

6º) COMPLEMENTACIÓN DE ACORDADA NRO. 02/2009.- La presente Acordada es complementaria de la Acordada nro. 02/2009.

7º) Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.